



*Universidad Nacional de San Juan*

RECTORADO

SAN JUAN, 11 DE MARZO DE 2020.-

**VISTO:**

La Resolución 2020-178-APT-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Resolución 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, emitidas en razón de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación con relación al Coronavirus COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el coronavirus COVID-19 se propaga rápidamente a nivel mundial de persona a persona, existiendo pacientes afectados en más de 100 países.

Que la Organización Mundial de la Salud ha determinado que, a la fecha de esta resolución, China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, Francia, España y Alemania son países con circulación y transmisión del COVID-19.

Que en virtud de ello, el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de su competencia y habiendo evaluado la situación epidemiológica, recomienda adoptar medidas de carácter general en los ámbitos laborales y educativos.

Que a tal fin, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por 2020-178-APT-MT, resolvió que se otorgue una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia, que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, asimismo el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución 2020-82-APN-ME, recomendó adoptar medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país sean

(Corresponde a Resolución N° **343/2020-R** )



*Universidad Nacional de San Juan*

RECTORADO

//-2-

estos de gestión estatal o privada de educación obligatoria o de educación superior.

Que en concordancia con todo lo expuesto el Ministerio de Salud Pública y la División de Epidemiología de la Provincia de San Juan, ha emitido una serie de recomendaciones que se van actualizando según los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

Por ello y en uso de sus atribuciones  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
AD- REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que el personal docente, nodocente, estudiantes de todos los niveles, becarios, personal académico temporario, alumnos y docentes provenientes de programas de intercambios, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales o visitantes de la Universidad Nacional de San Juan, que hayan estado o permanecido en tránsito en los países o zonas afectadas que el Ministerio de Salud indica o indique en el futuro, como áreas con circulación y transmisión del Coronavirus (COVID-19) (China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, Francia, España, Alemania), deberán permanecer en sus domicilios o residencias sin concurrencia a la Universidad y evitar contacto social hasta transcurrido 14 días desde su arribo a la República Argentina.

ARTICULO 2º.- Adherir a lo dispuesto en la Resolución 2020-178-APT-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con relación a otorgar licencia excepcional al personal docente, nodocente de la Universidad Nacional de San Juan, comprendidos en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Adherir a lo dispuesto en la Resolución 2020-82-APT-ME del Ministerio de Educación de la Nación, con relación a justificar las inasistencias de

(Corresponde a Resolución N° **343/2020-R** )



*Universidad Nacional de San Juan*

RECTORADO

//-3-

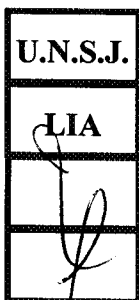
los alumnos y becarios de la Universidad Nacional de San Juan, que estén comprendidos en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°: Las personas comprendidas en el Artículo 1° deberán enviar correo electrónico a la Dirección General de Salud Universitaria: [su@unsj.edu.ar](mailto:su@unsj.edu.ar) con los siguientes datos:

Nombre completo, DNI, edad, domicilio; lugares de las zonas afectadas en que hayan estado o permanecido en tránsito, teléfono de contacto, fecha de ingreso a la República Argentina.

ARTICULO 9° - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 343/2020-R**



**C.P.N. PABLO JAVIER PADIN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

**Dr. Ing. OSCAR H. NASISI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN